



Ordenanza Municipal

Tarma, 30 de junio de 2023

N° 015-2023-CMT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio del año 2023, el Oficio Múltiple N° 002-SR-MPT/2023 del Presidente de la Comisión de Regidores de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, el Informe N° 0476-2023-SGTT-GSC/MPT de la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes, el Informe N° 222-2023-GSC/MPT de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, el Proveído N° 0265-2023-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 014-SR-CTVTP-MPT/2023 del Presidente de la Comisión de Regidores de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, el Informe Legal N° 0513-2023-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 03 de la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, el Oficio N° 017-SR-CTVTP-MPT/2023 del Presidente de la Comisión de Regidores de Tránsito, Vialidad y Transporte Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre la Autonomía Municipal, refiere lo siguiente: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa."*;

Que, el Numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, establece que las Ordenanzas tienen rango de ley; por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa; de este modo, la Ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, el Artículo I del Título Preliminar del Código Civil, concordante con el Artículo 103° de la Constitución Política del Perú, establece que la ley solo se deroga por otra ley; esta se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquella; por la derogación de una norma, no recobran vigencia aquellas que esta hubiere derogado;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales prescribe que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*. Por su parte, el Numeral 8 del Artículo 9° de la mencionada normativa establece que es Atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 046-2022-CMT de fecha 28 de diciembre del 2022 se Aprueba de forma Extraordinaria la Incorporación de Vehículos Menores Mototaxi a las Personas Jurídicas que tengan Permiso de Operación vigente, precisándose en su Artículo 2°, establecer de forma extraordinaria y por única vez la incorporación de 5 unidades vehiculares menores mototaxis para cada Transportador Autorizado;

Que, mediante Informe N° 0476-2023-SGTT-GSC/MPT de la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes e Informe Legal N° 0513-2023-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se puede establecer que de la verificación del Informe N° 143-2022-SGTT/MPT emitido por el anterior Sub Gerente Sr. Pedro P. Ponce Porras, informe técnico de base para la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 046-2022-CMT, Ordenanza que Aprueba de forma Extraordinaria la Incorporación de Vehículos Menores Mototaxi a las Personas





Ordenanza Municipal

Tarma, 30 de junio de 2023

N° 015-2023-CMT

Jurídicas que tengan Permiso de Operación, se advierte omisiones y deficiencia normativa que tuvo observación en los posteriores informes técnicos de las unidades orgánicas de la Municipalidad, además que contraviene las disposiciones en materia de tránsito, al limitar las unidades vehiculares y de promover de forma indirecta el informalismo y desorden vehicular, objetivos contrarios a la Ley General de Transporte, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Nacional de Tránsito; además que se constituye en un sustento técnico contradictorio a la necesidad coyuntural de la Comuna Tarmeña contenido en la Ordenanza Municipal N° 045-2022-CMT, Ordenanza que Aprueba el Estudio Técnico de Declaración de Áreas o Vías Saturadas del Distrito de Tarma, Provincia de Tarma – Junín;

Que, estando a lo expuesto, con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Tarma con el voto por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 046-2022-CMT QUE APRUEBA DE FORMA EXTRAORDINARIA LA INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS MENORES MOTOTAXI A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN PERMISO DE OPERACIÓN VIGENTE

Artículo Primero.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N° 046-2022-CMT, que Aprueba de forma Extraordinaria la Incorporación de Vehículos Menores Mototaxi a las Personas Jurídicas que tengan Permiso de Operación vigente.



Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad y demás órganos competentes el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.


 Lic. walter jimenez jimenez
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
Ger. Mun.
Ger Serv Comun
Archivo.